

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA (AMAZONAS)

Sentencia Proceso de la Liquidación de La Sociedad Conyugal

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JUAN CARLOS MEDINA GARCIA Y GLORIA MARIA PINTO CHALAPUD

Rad. 910013184001-2020-00061

Leticia (Amazonas), diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por el partidor designado.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 23 de octubre de 2019, este Despacho decretó la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GLORIA MARIA PINTO CHALAPUD Y JUAN CARLOS MEDINA GARCIA, quedando en estado de liquidación dicha sociedad.

Así pues, las partes de común acuerdo por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal, mediante providencia de fecha 11 de marzo de 2020 se inició el trámite liquidatorio y se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad conyugal para que hicieran valer sus créditos.

Efectuadas las publicaciones del emplazamiento y agregadas al expediente, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día 11 de diciembre de 2020, se aprobaron los inventarios y avalúos, y se decretó la partición de los bienes inventariados designando como partidor a la apoderada de los interesados, quien procedió a elaborar el trabajo para la cual fue encomendada.

CONSIDERACIONES

Establece el despacho la concurrencia de los denominados presupuestos procesales que permiten desatar el fondo del caso planteado; además en el trámite adelantado, no se observa causal de nulidad que le reste mérito a lo actuado, todo lo cual permite acometer el estudio de fondo del asunto planteado.

La partidora designada presentó su trabajo de partición informando que la sociedad conyugal tiene una partida la cual consiste en el bien inmueble, ubicado en la carrera 2 A E No 14ª -52 de la ciudad de Leticia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 400-8414 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos. Dicho bien se encuentra avaluado por la suma de \$84.000.000.

Del trabajo de partición presentado, mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, se le corrió traslado a los interesados, el cual no tuvo reparo alguno.

De acuerdo a lo anterior, el despacho encuentra que el trabajo presentado no vulnera la ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por JUAN CARLOS MEDINA GARCIA Y GLORIA MARIA PINTO CHALAPUD.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas).

TERCERO: PROTOCOLICÉSE la partición y la sentencia, en la Notaría Única de Leticia. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 No. 7 C.P.C).

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso. Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

SEXTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

